



Ocotlán
Gobierno Municipal

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

P R E S E N T E

Los que suscriben **CC. BERTHA ALICIA ROCHA GARCIA, María Lucina Limón Ramírez, Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Juan Manuel Alatorre Franco y Deysi Nallely Ángel Hernández** presidenta y vocales respectivamente, de la **Comisión Edilicia de Registro Civil y Comunicación Institucional** de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 23, 70, 82 fracción II, 86, 87 y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; ponemos a su consideración la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen *en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual solicitamos se autorice que se lleve a cabo la campaña anual de registros extemporáneos por parte de la Oficina del Registro Civil;* lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que *"los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."*
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo octavo, establece que *"Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento."*
- III. Que nuestra Entidad Federativa en la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, reconoce y protege el Derecho de la identidad de los menores, al igual que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los



Ocotlán
Gobierno Municipal

Tratados Internacionales de los que México forma parte, para lo cual establece en su Artículo 8vo en su fracción III, lo siguiente: *Artículo 8. Son derechos de niñas, niños y adolescentes: III. A la identidad*

IV. Por otra parte el Reglamento del Registro Civil en el Estado, garantiza que, en caso de que un menor no sea registrado en los términos que marca la Ley del Registro Civil, estos podrán inscribirse de forma extemporánea, por lo menos en una campaña anual en la cual podrán incluir la celebración de matrimonios.

Artículo 10. *En los municipios del Estado ser efectuará por lo menos una campaña anual de registros extemporáneos, en la que podrán incluir la celebración de matrimonios y reconocimiento de hijos. La Dirección deberá de expedir la autorización correspondiente a los Oficiales que le soliciten efectuar en fechas determinadas la campaña. En dicha autorización deberán de indicarse los requisitos mínimos y el apoyo a título gratuito de las constancias de inexistencia del Estado.*

V. Desde el año 1995 en nuestro municipio el Registro Civil del H. Ayuntamiento lleva a cabo una campaña anual gratuita para el registro extemporáneo, en donde se pueden incluir la celebración de matrimonios y reconocimientos de hijos, lo anterior en afán de apoyar a los Ciudadanos a evitar sanciones y al mismo tiempo estar dentro de la legalidad, mencionando el que, esta campaña se desarrolla únicamente durante los meses de septiembre y/o octubre.

VI. En el mismo tenor, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 170 bis, en su segundo párrafo refiere que es exento del pago del derecho correspondiente, la expedición de la primera copia certificada del acta del registro de nacimiento, razonamiento que sirve de fundamento para consideración de la presente.

VII.- Señalamos también el que, mediante acuerdo Legislativo 325-LXII-19, se exhorta a los Municipios para el efecto de no realizar cobro alguno por certificados de inexistencia de



Ocotlán
Gobierno Municipal

registros de nacimiento en respecto al interés superior de los menores y su derecho al nombre y la identidad, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Encuadrando en este derecho al nombre y la identidad, el registro extemporáneo en el que en base a la Ley del Registro Civil incluye la celebración de matrimonios y reconocimiento de hijos.

VIII.- Es importante el señalar que la carencia del documento oficial de acta de matrimonio y/o del debido reconocimiento por ambos padres ha provocado el que los menores queden excluidos del ejercicio de otros derechos fundamentales y beneficios de carácter civil y previsión social que se vienen otorgando de esposa a esposo o de padre a hijo, o viceversa

El sentido de la propuesta legislativa, no tiene otro objetivo, más que el de un beneficio social, aunado a las dificultades económicas que prevalecen en la nación, la entidad y principalmente a nuestro municipio, toda vez que socorre la economía de las familias más necesitadas.

IX. Para darle celeridad y trámite al presente asunto y toda vez que conlleva derechos de niñas, niños y adolescentes, se considera la presente en modalidad de *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*. Una Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, es aquella resolución del Ayuntamiento que, teniendo el carácter de general, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dicta con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal.

X. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, indica que es obligación de los Ayuntamiento aprobar y aplicar las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos el turno de la presente *Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen*, en su modalidad de *Disposición administrativa*, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, a efecto de que se dé la autorización para la realización de la campaña de matrimonios y reconocimientos de hijos con la



Ocotlán
Gobierno Municipal

condonación del pago por concepto, reiteramos, de matrimonio y reconocimiento de hijos, por lo que sometemos a su consideración los siguientes:


PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, autorice la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, por medio de la cual se condona el pago de los costos de registros extemporáneos en cuanto a la celebración de matrimonios y reconocimiento de hijos en la campaña anual que celebrara la Oficialía del Registro Civil.

SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, y a los Encargados de Hacienda y Secretaria General, para que suscriban la documentación que corresponda al cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Encargado de la Hacienda Municipal, a la Oficialía del Registro Civil y al área de Ingresos, para su conocimiento y debido cumplimiento.





Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, nos despedimos reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

<i>NOMBRE</i>	<i>FIRMA</i>
<i>C. Bertha Alicia Rocha García</i> <i>Presidenta</i>	



Ocotlán
Gobierno Municipal

INICIATIVA DE ACUERDO

<p><i>C. María Lucina Limón Ramírez.</i></p> <p>Vocal</p>	
<p><i>C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo.</i></p> <p>Vocal</p>	
<p><i>C. Juan Manuel Alatorre Franco.</i></p> <p>Vocal</p>	
<p><i>Deysi Nallely Ángel Hernández.</i></p> <p>Vocal</p>	

RECIBIDO

15:00 HRS

★ 28 AGO. 2019 ★

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.
Slanexos
Ángel Alcántara